

## PRONTUARIO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PREPARATORIA Y AUDIENCIA PROBATORIA DEL PROCESO CIVIL Y MERCANTIL SALVADOREÑO

ELABORADO POR: JOSÉ SALVADOR CAZÚN CUELLAR.

El Nuevo Proceso Civil y Mercantil Salvadoreño, regido ahora por el Código Procesal Civil y Mercantil, representa un cambio total en comparación con el derogado Código de Procedimientos Civiles, pues en este último, el procedimiento era eminente mente escrito, y ahora es basado en el Principio de Oralidad, el cual actualmente reviste gran importancia para el desarrollo de los distintos procesos judiciales; y es que la oralidad es considerada como el instrumento de comunicación humana por excelencia, garantizando así, en el sistema de Audiencias Orales, la eficaz práctica del principio de inmediación y concentración. Es por ello, que el Art. 8 CPCM<sup>1</sup> reconoce el principio de oralidad expresando que *"En los procesos civiles y mercantiles las actuaciones se realizarán de forma predominantemente oral"*...

En esos términos, se considera necesaria una guía práctica que simplifique el orden legal de la audiencia Preparatoria y Probatoria, con una autointegración de las normas establecidas en la Sección Segunda del Capítulo Quinto, del Libro Primero, en la Parte General del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual trata del Régimen de las Audiencias, (Arts. 200 al 211 CPCM), con las normas especiales plasmadas en el Título Segundo, Capítulo Segundo del Libro Segundo del mismo código, en el cual se establecen las normas proceso común y dentro de ellas las reglas de la Audiencia preparatoria (Arts. 239 al 417 CPCM).

El juzgador, como director del proceso civil y mercantil, deberá ser por ley (Arts. 14 y 204 CPCM), el garante de la armonía y el orden de la audiencia. Autorizará las intervenciones de los diferentes actores que tomaran la palabra y evitara cualquier conducta contraria a las reglas del comportamiento forense, procurando que actúen de conforme al Principio de Veracidad, Lealtad, Buena Fe y Probidad Procesal, contemplado en el Art. 13 CPCM.

Se reconoce que la presente guía no es taxativa, pues dada la libertad de criterio que garantiza la sana crítica a los juzgadores, así como la experiencia particular de cada abogado litigante, puede variar el orden de la audiencia dependiendo del estilo personal de ellos.

Aquí no se menciona, la interrupción, la suspensión, ni el archivo de las actuaciones, como resultado de un defecto material o de un defecto procesal no subsanado, ya que lo que se busca es tener claro la forma de ejecución de la Audiencia Preparatoria y Probatoria.

---

<sup>1</sup> Código Procesal Civil y Mercantil

## PRONTUARIO AUDIENCIA PREPARATORIA EN PROCESO CIVIL Y MERCANTIL (Compendio de Actos para su Desarrollo)

Elaborado por: JOSÉ SALVADOR CAZÚN CUÉLLAR

### ORDEN DE LA AUDIENCIA PREPARATORIA

- 1 Se Constituye el Juez a la Sala. Art. 203 INC.2º. CPCM.
- 2 Comprobación de la Presencia de las Partes. Art. 203 inc. 2º. CPCM.
- 3 Juez Declara Abierta la Audiencia. Arts. 203, Inc.2º, 204 .293 CPCM.
- 4 Lectura de Antecedentes del Caso. Art. 203 inc.2º.CPCM.
- 5 Fase Conciliatoria. Arts. 293, 297 CPCM.
- 6 Fase Saneadora de Defectos Procesales. Arts. 298-304 CPCM.
- 7 Fijación de la Pretensión y de los Términos del Debate. Art. 305 y 306 CPCM.
- 8 Hechos Nuevos, Documentos Nuevos e Informes Periciales. Arts. 307 y 308 CPCM<sup>2</sup>.
- 9 Producción de Prueba. Arts. 292, 364 CPCM<sup>3</sup>.
- 10 Fijación del Objeto de la Prueba. Arts. 309 CPCM.
- 11 Proposición y Admisión de la Prueba. Arts. 310 CPCM.
- 12 Resolución: Arts. 309, 310, 311 inc.2º, 317, 320 CPCM.

### DESARROLLO

#### 1. Se Constituye el Juez a la Sala. Art. 203 INC.2º. CPCM.

Antes que el juez ingrese a la sala deberán estar presentes los citados para la audiencia. El secretario, colaborador o asistente de protocolo, guiara a las partes, abogados y otros intervinientes a la sala. El secretario tendrá en su poder los documentos de identificación que acreditan a cada uno de los citados y elaborara una lista de personas citadas en la cual verificara a los presentes a fin de informarle al juez en la audiencia quienes han concurrido a la audiencia.

El Secretario explica a los asistentes las reglas de carácter administrativas:

**Secretario:** "Se les comunica a los presentes que deben apagar aparatos de comunicación, así como cualquier dispositivo que pueda alterar el normal desarrollo de esta audiencia, tampoco deben estar comiendo, masticando chicle, y deben permanecer callados y con el decoro debido."

**Secretario:** "Todos de pie por favor".

<sup>2</sup> Solo se dará este paso si las partes tienen hechos, documentos o informes periciales nuevos que no hayan sido presentados o expuestos en las alegaciones iniciales.

<sup>3</sup> Art. 292 CPCM: "...Excepcionalmente, en casos de urgencia, comprobada a juicio del tribunal, podrá recibirse la prueba que, por su naturaleza, sea posible diligenciar en dicha audiencia".

El Juez se constituye en la sala por lo cual, los presentes se ponen de pie, hasta que el juez indica que se sienten.

**Juez:** "Buenos días, pueden tomar asiento"

## **2. Comprobación de la Presencia de las Partes. Art. 203 inc. 2º CPCM.**

**Juez:** "Secretario (a) infórmeme sobre la presencia de las partes"

**Secretario:** "Le informe señor juez que están presentes...". (Aclarar si falta el demandado, el demandante, un abogado. Art. 291 CPCM.) y todas las personas que fueron citadas.

## **3. Declarar Abierta la Audiencia. Arts. 203, Inc.2º, 204 .293 CPCM.**

**Juez:** "Estando presentes los convocados, se declara abierta la presente audiencia preparatoria."

El Juez explica las reglas del comportamiento forense que regirán la audiencia:

**Juez:** "Se les previene que durante el transcurso de la audiencia deberán mantener buena conducta, tal como lo establece el Art. 13 CPCM. Así también, y de conformidad a Art. 204 CPCM, solo podrán expresarse cuando yo les otorgue la palabra, asimismo deberán ponerse de pie al exponer, y solicitar la autorización para desplazarse en sala o al estrado. Toda manifestación deberá dirigirse a mi persona evitando la comunicación entre las partes y abogados, salvo que yo lo autorice. En razón de lo que les he dicho, ¿tienen alguna pregunta?".

## **4. Lectura de Antecedentes del Caso. Art. 203 inc.2º CPCM.**

**Juez:** "Señor Secretario de lectura a los antecedentes del caso."

**Secretario:** "Conoceremos de la Demanda de... interpuesta por el Licenciado... en representación de... en la cual se pretende..."

**Secretario:** Así mismo, fue Contestada la Demanda por el Licenciado... en nombre y representación de... en la cual se niegan (o afirman, según corresponda) categóricamente los hechos..."

## **5. Fase Conciliatoria. Arts. 293, 297 CPCM.**

El juez permite que las partes logren a un arreglo pacífico al conflicto jurídico para lo cual, por ser la parte demandante la titular de la pretensión que le da inicio al proceso, es esta quien por regla general sea la primera en proponer los acuerdos conciliatorios.

Posteriormente, el Juez dará la palabra a la parte demandada para que se pronuncie sobre los acuerdos propuestos, pudiendo esta aceptarlos, rechazarlos, e incluso proponer modificaciones a los mismos. En el caso que la parte demandante no esboce propuesta alguna, será la parte demandada quien las hará.

**Juez:** “Bien, la ley permite en este acto promover entre ustedes la conciliación, es decir un acuerdo pacífico de ambos en relación al problema que los ha traído aquí. Si existe voluntad de encontrar un arreglo amigable, ustedes me lo manifiestan y si es legal yo lo aprobaré y el proceso concluiría en ese instante.

**Juez:** “En ese sentido, tiene la palabra la parte demandante para exponer si ya hay algún acuerdo o tiene en mente la propuesta de alguno”.

**Ojo:** *En su primera intervención, cada parte saludara y se presentará; luego ya no será necesario.*

**Abogado:** “Gracias su Señoría, buenos días, soy... actuando en calidad de... de la señora... nosotros, sobre el punto... de la pretensión proponemos a la contraparte... Así también, sobre el punto... proponemos... (y así sucesivamente dependiendo de los puntos de la pretensión que se pretenda conciliar)”.

**Juez:** “Señores demandados, ¿qué piensan de la (as) propuesta (as)?”

**Abogado:** “Su señoría, sobre la primera propuesta planteada por la contraparte nosotros... (y así sucesivamente dependiendo cuantas propuestas hayan)”.

Si las partes logran acuerdo en todas las pretensiones, el juez homologará el acuerdo y verificada su legalidad, dará por terminada la audiencia, quedando pendiente el auto definitivo. Si el arreglo fuere parcial solo se discutirá la pretensión no conciliada y la prueba pertinente a esa pretensión.

## **6. Sanaeamiento de Defectos Procesales. Arts. 298-304 CPCM.**

**Juez:** “No habiendo llegado a acuerdo alguno entre las partes (o habiendo llegado a un acuerdo parcial, según corresponda), continuamos con la audiencia en su fase saneadora”.

**Juez:** “Abogado de la parte demandada al contestar la demanda usted denunció los siguientes defectos procesales... le otorgo la palabra para que exprese los fundamentos fácticos y jurídicos de los defectos denunciados<sup>4</sup>”.

**Abogado:** “Gracias su Señoría, soy... actuando en calidad de representante de la señora... fundamento los defectos denunciados así... (Explica cada defecto señalado en un solo acto)”.

<sup>4</sup> En este ejemplo, se está ante el supuesto que la parte demandada haya alegado algún defecto al contestar la demanda, por lo que será quien se pronuncie primero en esta etapa. Caso contrario, cuando no se denuncie defecto en la contestación, será conforme a la regla general de que el primero en pronunciarse es la parte demandante.

**Juez:** “Habiendo escuchado al abogado de la parte demandada, se procede a otorgarle la palabra al abogado de la parte demandante para que exprese su posición en relación a los defectos alegados por la contraparte.

**Abogado:** “Gracias su Señoría, soy... actuando en calidad de... del señor... Su señoría procedo a pronunciarme a los defectos señalados de la siguiente manera.... Así también señor juez denunció los siguientes defectos observados en la contestación de la demanda (y en la reconvencción si la hubiere). Fundamento mis denuncias así... “.

**Juez:** “Se le otórga la palabra al abogado de la parte demandada para que se pronuncie únicamente por los defectos alegados por el demandante.”

El juez pronuncia su resolución sobre los defectos planteados, así:

**Juez:** “Procedo a resolver los defectos alegados...”.

**Ojo:** *Se puede producir prueba para fundamentar el incidente, cuando lo amerite.*

## **7. Fijación de la Pretensión y Términos del Debate. Arts. 305 y 306 CPCM.**

Su finalidad es fijar en forma precisa y concreta la pretensión, consecuentemente, los términos en los cuales se va a desarrollar el debate. Para tal efecto, ambas partes dejarán claro lo que a su derecho corresponde según el binomio pretensión-petición y los fundamentos facticos y jurídicos que lo sustenten, lo cual será indispensable para la eventual fijación del objeto del proceso, indispensable en la posterior audiencia probatoria.

**Juez** “Abogado de la parte demandante proceda a fundamentar de manera concreta su pretensión, así como los argumentos facticos y jurídicos que la sustentan, para la correspondiente fijación de la misma.”

**Abogado:** “Gracias su Señoría, tal como estipulamos en la demanda, nuestra pretensión va encaminada a...”

**Juez:** “Abogado de la parte demandada tiene la palabra para se exprese en relación a la fundamentación de su pretensión...”

**Ojo:** *Actos 8 y 9 tendrán lugar únicamente en casos excepcionales o extraordinarios.*

## **8. Presentación de Hechos Nuevos. Arts. 307 y 308 CPCM. (excepcional).**

El Juez preguntará si las partes tienen hechos nuevos que alegar, así como documentos o informes periciales. Leer el Art. 308 CPCM

## **9. Producción de Prueba. Arts. 204, 292, 364 CPCM. (excepcional).**

Si las partes, por ejemplo, ofrecieron producir prueba testimonial y el juez previamente la admitió, se procede a la juramentación y se queda en la sala solo uno de los declarantes.

Juez da las indicaciones legales especialmente la obligación responder las preguntas de manera clara. Luego otorga la palabra al abogado de la parte que la ofreció para que formule el interrogatorio directo; a continuación le otorga la oportunidad al abogado de la parte opuesta para que contra interroge al declarante.

## **10. Fijación del Objeto de la Prueba. Arts. 309 CPCM.**

En primer lugar, se tiene que tener claro que el objeto de la prueba lo constituyen los hechos, es decir, los hechos controvertidos sobre los cuales va a recaer la prueba. Por consiguiente, tiene como finalidad fijar en forma precisa el argumento factico que está en controversia para el cual será necesario la producción de prueba. Así, primero formularan las partes sus opiniones sobre este punto para la mejor y más acorde fijación de los hechos controvertidos por parte del juez, para la eventual audiencia probatoria.

**Juez:** “Concedo la palabra a la parte demandante para que delimite los hechos que en base a su pretensión debe fijarse el objeto de la prueba.”

**Abogado:** “Gracias su señoría, nosotros consideramos que los hechos objeto de prueba, en este caso son... para lo cual en su momento procesal oportuno propondremos la prueba idónea y pertinente”.

**Juez:** “De igual forma tiene la palabra la parte demandada para que determine los hechos que a su ver y según su pretensión constituyen el objetos de la prueba que propondrá.”

## **11. Proposición y Admisión de la Prueba. Art. 310 CPCM.**

Las partes hacen alusión a las pruebas de las cuales pretenden valerse en la Audiencia Probatoria, especificando el medio probatorio y la finalidad del mismo. La parte demandante se pronuncia por la prueba que ha ofertado la parte demandada y viceversa.

**Juez:** “Licenciado... que representa a la parte demandante, tiene la palabra...”.

**Abogado:** “Su señoría, propongo prueba testimonial del señor (señores)... con la que pretendo probar...” (Así, prueba pericial, documental, etc.).

**Juez:** “Licenciado... que representa a la parte demandada, tiene la palabra, en primer lugar para pronunciarse... y en segundo lugar para especificar el medio probatorio...”

**Abogado:** “Honorable Juez, con respecto a la prueba ofertada por la parte demandante, nuestra posición es... Concomitantemente, nosotros proponemos...”

## **12. Resolución: Arts. 305, 306, 309, 310, 311 inc.2º, 320 CPCM.**

El juez se pronuncia sobre la prueba que admite y la que rechaza, según los Arts. 310 y 320 CPCM. A continuación resuelve sobre aquellos defectos o incidentes denunciados en la fase saneadora, cuya resolución fue diferida para el final de la audiencia<sup>5</sup>. Luego, de manera concreta pasa a fijar en forma precisa la pretensión que deviene a ser el objeto del proceso; y por último, el objeto la prueba, que deviene a ser la fijación de los hechos controvertidos; señalando entonces día y hora para la celebración de la correspondiente audiencia probatoria en la cual finalizara el conflicto en primera instancia.

**Juez:** “Declárense cerrado los debates y pronunciare mi resolución en los términos siguientes:

1. Sobre los defectos e incidentes denunciados cuya resolución se defirió, resuelvo<sup>6</sup> ...
2. Se admiten las pruebas... y se rechazan las siguientes...
3. Queda fijado el objeto del proceso así...
4. Quedan fijados como hechos controvertidos...
5. Quedan todos legalmente notificados y convocados para la celebración de la Audiencia Probatoria, la cual se llevara a cabo el día... a las... horas del mes de... de los corrientes. Señor secretario, realcense las citaciones correspondientes a los testigos y peritos ofertados y admitidos. Sin más que resolver, se da por terminada la presente audiencia preparatoria.”

**Secretario:** “Señores abogados y demás partes presentes, se les ruega esperar en esta sala mientras se concluye el acta de la audiencia para las firmas correspondientes.”

---

<sup>5</sup> Esto solo si hubieron cuestiones incidentales cuya resolución fue diferida.

<sup>6</sup> Ibidem.

## PRONTUARIO DE AUDIENCIA PROBATORIA EN PROCESO CIVIL Y MERCANTIL

### (Compendio de Actos para su Desarrollo)

Elaborado por: JOSÉ SALVADOR CAZÚN CUELLAR

#### ORDEN DE LA AUDIENCIA.

- 1 Se Constituye el Juez a la Sala. Art. 203 INC.2º. CPCM.
- 2 Comprobación de la Presencia de las partes. Art. 203 inc. 2º CPCM.
- 3 Juez Declara Abierta la Audiencia Probatoria. Arts. 203 Inc.2º, 204 y 402 CPCM.
- 4 Lectura de la Resolución de la Audiencia Preparatoria. Arts. 204, 402 inc.2º CPCM.
- 5 Práctica y Producción de Prueba. Arts. 204, 403, 406 CPCM.
- 6 Alegatos Finales o Argumentación Final. Arts. 411 y 412 CPCM.
- 7 Fallo. Art. 222 CPCM.

#### DESARROLLO

##### 1. Se Constituye el Juez a la Sala. Art. 203 INC.2º. CPCM.

Antes de que el juez ingrese a la sala de audiencias, deberán estar presentes los citados para la misma. El secretario o colaborador, guiara a las partes, abogados, y demás intervinientes a dicha sala; y a los testigos en una sala o sección aparte. El secretario de deberá tener en su poder los documentos de identificación que acreditan a cada uno de los citados y elaborara una lista para verificar la presencia de los mismos e informarle al juez sobre ello.

A continuación, el *Secretario* explica a los asistentes algunas indicaciones generales:

**Secretario:** "Buenos días a todos los presentes, se les informa que en breve dará inicio la Audiencia Probatoria señalada para este día y hora. Se les comunica a todos los presentes que deben apagar todo aparato de comunicación, así como cualquier dispositivo generador de ruido, no deben estar comiendo, masticando chicle, por lo que deben permanecer callados".

**Secretario:** "Ponerse de pie por favor, ingresa el honorable juez, Licenciado...".

El Juez se constituye en la sala por lo cual, los presentes se ponen de pie, hasta que el juez indica que se sienten.

**Juez:** "Buenos días, tomen asiento".

## **2. Comprobación de la Presencia de las Partes. Art. 203 inc. 2º. CPCM.**

**Juez:** “Señor secretario, por favor infórmeme sobre la presencia de las partes, abogados y demás personas requeridas”.

**Secretario:** “Le informo señor juez que están presentes las partes, sus abogados y demás personas citadas...” (Según corresponda, informar si falta el demandado o el demandante, Art. 406 CPCM; y si faltan testigos o peritos, Arts. 202, 406 inc. 2º.)

## **3. Declarar Abierta la Audiencia Probatoria. Arts. 203, Inc.2º, 204. 402 CPCM.**

**Juez:** “Habiendo constatado la presencia de las partes y demás citados, se declara abierta la presente Audiencia Probatoria”.

El Juez, explica las reglas del comportamiento forense que regirá en la Audiencia:

**Juez:** “Se les previene a los presentes que durante el desarrollo de esta Audiencia deberán mantener una conducta de lealtad, de probidad y de buena fe, tal como lo exige el Art. 13 CPCM. Solo podrán expresarse cuando yo les otorgue la palabra, y deberán ponerse de pie al hacerlo, así como para hacer cualquier declaración y para solicitar el desplazamiento en sala o el acercamiento en al estrado o a los testigos. Toda manifestación deberá dirigirse a mi persona, evitando la comunicación entre las partes y abogados, salvo que yo lo autorice.

**Juez:** Parte demandante, ¿Ha comprendido estas indicaciones?

Parte demandada, ¿Ha comprendido?

Las partes, en su orden se pondrán de pie, y responderán: “Si su señoría” o “No su señoría”, según corresponda.

## **4. Lectura de Resolución de la Audiencia Preparatoria. Arts. 204, 402 inc.2º CPCM.**

A fin de que se tenga claro el objetivo de la audiencia y que tanto las partes como el Juzgador se ubiquen en el objeto del proceso, el juez ordenara al secretario ordenara al secretario la lectura de la resolución dictada en la Audiencia Preparatoria.

**Juez:** “Señor secretario, presente el caso a desarrollar y de lectura a la Resolución dictada en Audiencia Preparatoria, en la que se quedaron fijados, *el Objeto del Proceso, los Hechos Controvertidos, y la Prueba Admitida*”.

**Secretario:** “Señor Juez, le informo que conoceremos del Proceso Declarativo Común de... promovido por el señor... representado por el licenciado... en contra del señor... representado por el licenciado... Procedo ahora, a la lectura del acta de Resolución:

- En el Juzgado<sup>7</sup> de Primera Instancia de Izalco, a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de abril de los corrientes, se celebró la Audiencia Preparatoria, habiéndose fijado el Objeto del Proceso así...

- Como Hechos Controvertidos se fijaron...

- Se Admitió la Prueba siguiente: Como Prueba Documental..., Como Prueba Pericial..., Como Prueba Testimonial...).

## 5. Práctica y Producción de Prueba. Arts. 204, 403, 406 CPCM.

No habiendo un orden taxativo en el Código Procesal Civil y Mercantil para la producción de prueba, este puede variar dependiendo del criterio del juzgador, quien lo determinará, tomando en cuenta, cuando procediere, el orden que soliciten las partes.

En esta guía se ha optado por comenzar con la incorporación de la prueba documental, luego la prueba pericial, y obviamente por último la prueba testimonial. Será, dependiendo del criterio del Juez y la necesidad de las partes, como lo expresa el Art. 406 CPCM, el orden que se establezca.

Continuando con el desarrollo, se inicia el desfile probatorio de los medios admitidos, en primer lugar, los ofrecidos por el demandante y luego los ofrecidos por el demandado, garantizando a cada uno de ellos el derecho al ejercicio de la contradicción.

### a) Incorporación de Prueba Documental y Pericial:

**Juez:** "Habiéndose escuchado la lectura de los puntos fijados en la Resolución dictada en la Audiencia Preparatoria, se procede a la producción de la prueba, iniciando por la incorporación de la Prueba Documental y Pericial ofrecida por la partes".

**Juez:** "Señor Secretario, indique y exhiba la prueba documental y pericial que fue admitida y ofrecida por las partes".

**Secretario:** "Por la parte demandante se ha ofrecido prueba documental consistente en..."

"Se ha ofrecido prueba pericial consistente en..."

"Por la parte demandada se ha ofrecido prueba documental que consiste en..."

"Prueba Pericial que consiste en..."

**Juez:** "Téngase por incorporada la prueba antes dicha, quedando a disposición de las partes para que puedan hacer en el momento oportuno, sus alegaciones correspondientes"

<sup>7</sup> Los datos sobre la identificación del Tribunal, la fecha y hora, son a manera de ejemplo, pues dependerán de las circunstancias espacio-temporales en que se hayan desarrollado.

**b) Producción de Prueba Testimonial:**

**Juez:** “Se procede entonces a la recepción de prueba testimonial para lo cual le solicito señor secretario, haga pasar a los testigos y peritos para la correspondiente juramentación”.

El Secretario hace ingresar a la sala a los testigos y peritos ofrecidos por ambas partes, entregándole al Juez los documentos de identidad de cada uno de ellos para la correspondiente individualización.

El Juez les da algunas indicaciones y procede a juramentarlos:

**Juez:** “Señores, han sido citados para declarar como testigos o peritos, por lo que tienen la obligación de contestar con la verdad a las preguntas que les formulen tanto los abogados de la parte que los han ofertado, como los abogados de la otra parte, y si lo considero necesario, por mi persona. Si ustedes mienten u omiten decir algo que saben, pueden caer en la comisión de los delitos contemplados en los Arts. 305 y 313 del Código Penal<sup>8</sup>”.

**Juez:** “¿Han comprendido su obligación?”

**Juez:** “Levanten su mano derecha y de acuerdo a su creencia religiosa, o bien bajo su palabra de honor, ¿Juráis o prometéis decir la verdad en lo que fuerais interrogado?”

El Juez solicita al secretario que haga permanecer en sala únicamente a uno de los testigos o peritos para oír su declaración; haciendo que los demás la abandonen y esperen su turno.

Una variante entre el desarrollo del interrogatorio en este proceso (Civil o Mercantil) y el desarrollo del interrogatorio en proceso penal con el que estamos mayormente familiarizados, es que en este último, el Juez realiza un interrogatorio de identificación previo al interrogatorio de parte; es el caso que en el primero, que es el que estamos desarrollando, el Art. 364 CPCM exige que dicho interrogatorio lo realice la parte que ha ofrecido al testigo y no el juzgador. Por lo tanto, el Juez, únicamente deberá, indicarle al testigo lo siguiente:

**Juez:** “Le advierto que debe responder únicamente lo que se le pregunte, ni más ni menos. Si usted escucha la palabra objeción, no responda hasta que yo le indique que lo haga. ¿Ha entendido?”

El juez le otorga la palabra al abogado de la parte que ha ofrecido al testigo para que realice el interrogatorio directo; posteriormente le cederá la palabra al abogado de la parte opuesta para que contrainterrogue al testigo.

---

<sup>8</sup> Puedes decir únicamente el acápite de cada artículo del Código Penal, o bien puedes leerlo íntegramente. Ambas formas son correctas.

**Juez:** "Tiene la palabra el abogado de la parte demandante para que realice su interrogatorio directo".

**Abogado:** "Buenos días honorable juez, mi nombre es... soy Abogado de la Republica y represento a la parte demandante. Solicito su permiso para desplazarme en sala y realizar el interrogatorio".

El Juez autoriza el desplazamiento en sala y pondrá especial atención al interrogatorio y a las respuestas del mismo, moderándolo de conformidad a los Arts. 366 y 408 CPCM (Leer Articulado), resolviendo las objeciones que devinieren de preguntas o respuestas prohibidas.

Concluido el interrogatorio directo, el juzgador dará la palabra a la parte demandada a efecto que realice su conainterrogatorio.

**Juez:** "Abogados de la parte demandada, ¿Harán uso del conainterrogatorio?"

**Abogado:** "Si su señoría, buenos días, mi nombre es... soy Abogado de la Republica y represento a la parte demandada. Solicito su permiso para desplazarme en sala y realizar el conainterrogatorio".

Luego de realizadas ambas intervenciones, el Juez preguntará a la parte demandante si realizará un interrogatorio re-directo; y si esta lo hace, concederá la palabra también a la parte demandada por si desea realizar a su vez un re-conainterrogatorio (Art. 367 Inc. 3° CPCM).

Por último, solo si es indispensable y de conformidad con el Art. 369 CPCM, el juez formulara preguntas aclarativas al testigo, utilizando las reglas del interrogatorio directo. Posteriormente hará pasar a los demás testigos, uno a uno, repitiendo estos pasos con cada uno de ellos.

## **6. Alegatos Finales o Argumentación Final. Arts. 411 y 412 CPCM.**

La importancia de esta intervención, radica en que es la última oportunidad que tenemos para dirigirnos al tribunal, por lo cual se debe realizar con la mayor precisión posible, a fin de *fijar, concretar y ajustar definitivamente tanto los hechos alegados como la pretensión*, a la vista del resultado de la práctica de las pruebas.

El orden idóneo para realizar esta intervención es el siguiente:

- Iniciar con Relatar el Hecho;
- Indicar lo Probado y con que prueba se logró;
- Análisis del fundamento de Derecho;
- Falencias de la Prueba de la Contraparte; y,
- Concluir con la Petición Correspondiente.-

**Juez:** "Abogado de la parte demandante puede exponer sus alegatos de cierre".

**Abogado:** "Gracias su señoría, inicio mi intervención así: Los hechos... ello ha sido eficazmente probado con... (Indicar el medio de prueba), amparándonos en los Artículos... Cabe destacar el deficiente elenco probatorio de la contraparte, ya que... y en base a lo anterior pido... Gracias su Señoría.

**Juez:** "Abogado de la parte demanda, puede exponer sus conclusiones".

**Abogado:** (tomar de referencia el ejemplo anterior para el demandante).

## **7. Fallo Oral. Art. 222 CPCM.**

Luego de valorar las pruebas, conforme a lo establecido en los Arts. 341, 353, 389 y 416 CPCM, el juez emitirá el fallo de la forma siguiente:

**Juez:** "Declaro cerrados los debates, y procedo a dictar mi fallo en los siguientes términos... y para lectura de la sentencia, de conformidad al Art. 417 CPCM, se señala el día... a las... horas de los corrientes, por lo que quedan todos debidamente citados y notificados para la misma.

---

### **NOTAS Y COMENTARIOS ADICIONALES**

- Recuerda: Cada vez que debas intervenir, es imperativo que te pongas de pie, aun cuando sea un simple Si o un No el que digas, toda manifestación, sin exclusión, debes hacerla de pie.
- Aclaraciones: Como lo habrás notado, en esta guía no se menciona el tramite ni de las objeciones, ni de los recursos de revocatoria oral, pues el objetivo de la misma es que tengas una idea de cómo se llevan a cabo las audiencias expuestas, y tengas claro su orden y desarrollo.
- Tampoco se contemplan los casos de suspensión o interrupción de las audiencias, estipulados en los Arts. 208 y 211 CPCM, por las razones expuestas en el párrafo anterior.

---

### **AGRADECIMIENTOS**

**A mi padre y a mi madre;**

**A mis amigos y pareja;**

**A mis facilitadores;**

**A mis compañeros de estudio...**

**...A todos ustedes por su confianza e incondicional apoyo.**

**José Salvador Cazún Cuéllar**